



"2012 - 30º Aniversario de la Gestión de Malvinas. Por la defensa de la Soberanía Nacional y en homenaje a los caídos".



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11270

**Artículo-1º.**-Convalídase el Convenio suscripto entre el Municipio de Lanús y la Dirección Provincial de Geodesia, tendiente a regularizar y actualizar la información cartográfica y catastral del Municipio de Lanús, el cual se encuentra agregado a las actuaciones obrantes de fs. 21 a 27 del Expte.- D-0071305/12.- D.E. y D-00422/12.- H.C.D.-

**Artículo-2º.**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de agosto de 2012.-

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 1718  
DE FECHA 30 AGO 2012

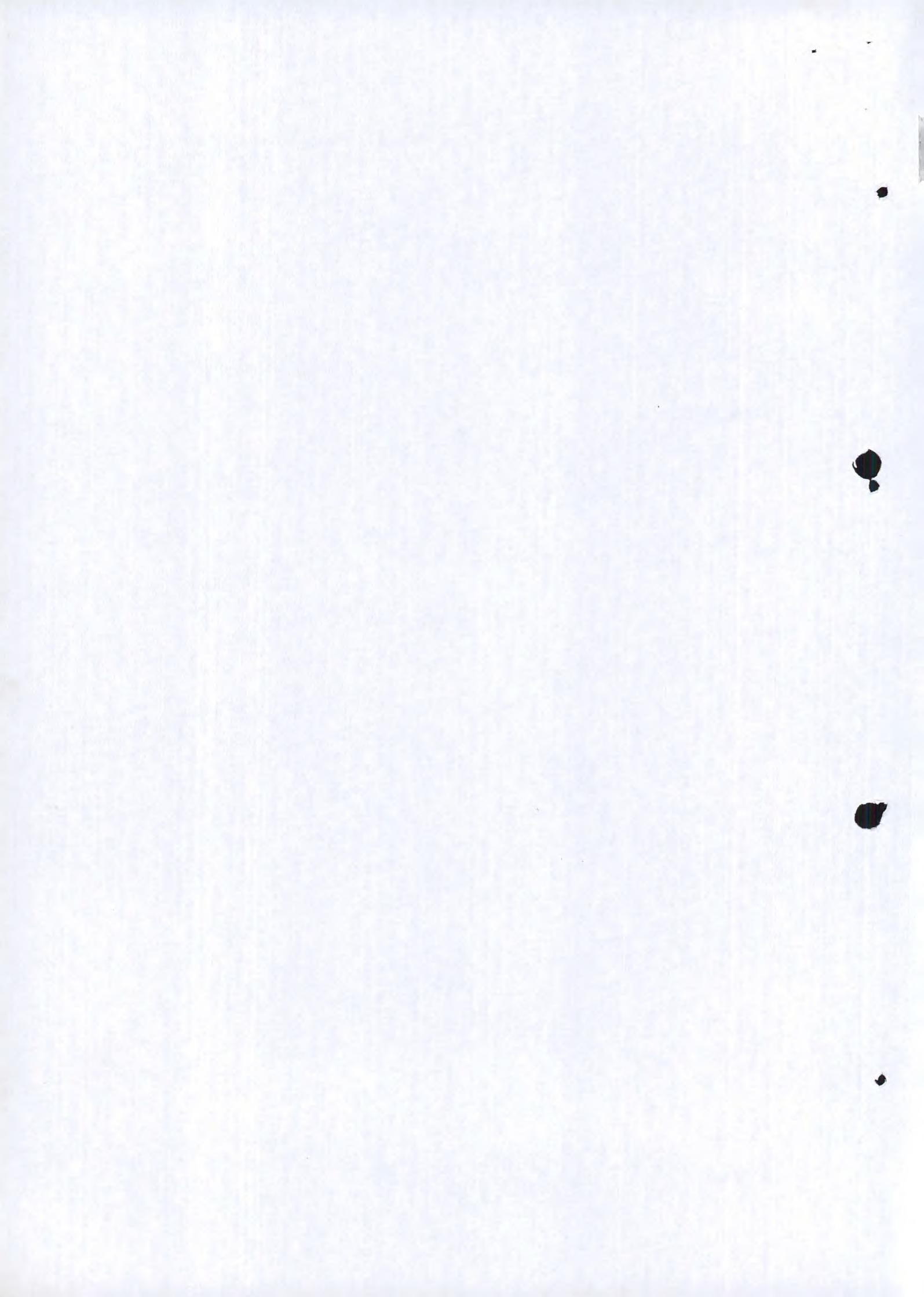
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
*[Signature]*  
MARIA ESTER ANTINUCCI  
JEFÁ DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Reg. Oficina Correos al 100

11270

*[Signature]*





DIRECCIÓN de GEODESIA  
MINISTERIO de INFRAESTRUCTURA

De PLANIFICACIÓN

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

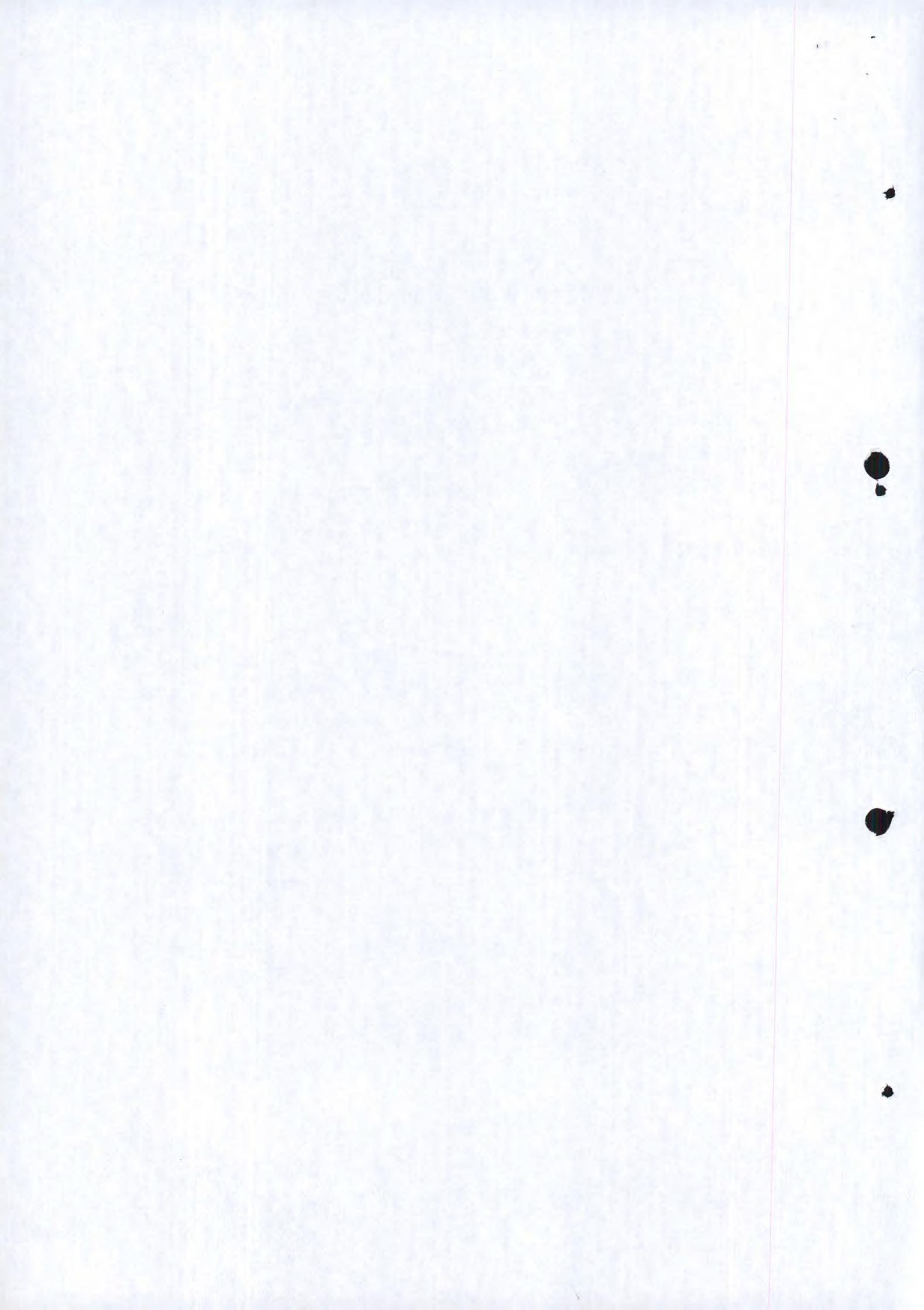
Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dr. DARÍO DÍAZ PEREZ, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la DIRECCION DE GEODESIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada por el Señor DIRECTOR DE GEODESIA Dr. MARCELO A. COPPOLA, en adelante "LA DIRECCION", convienen en celebrar el presente, "ad referéndum" de la aprobación del Señor MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente CONVENIO tiene por objeto establecer compromisos mutuos tendientes a intercambiar información que permita regularizar y/o actualizar las respectivas bases de datos de las partes y se celebra en el marco de lo normado por el Decreto Ley 8912/77, Texto Ordenado por Decreto 3389/87 con sus respectivas modificatorias y la Ley 9762/81.

**SEGUNDA:** A fin de cumplir los objetivos propuestos las partes se comprometen a desarrollar las tareas previstas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**TERCERA:** Para la puesta en marcha de las tareas emergentes del presente convenio las partes acuerdan que, en un plazo que no excederá los quince (15) días a partir de la firma del presente, designarán un representante cada una, siendo éstos los responsables del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente y de formar la Comisión de Ejecución del CONVENIO.

**CUARTA:** La Comisión de Ejecución del CONVENIO, que estará integrada por dos miembros de cada parte, los que se designarán dentro del plazo de quince (15) días, contado a partir de la firma del presente, será la encargada de





AL DE PLANTILLA

implementar el plan de trabajo que consistirá en: fijar fechas, asignar tareas y responsables de cada área, procedimientos y personal que cumplirá las mismas y en general desarrollar todas las actividades tendientes a asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas. De los dos integrantes de cada parte al menos uno deberá pertenecer a la planta permanente de la estructura organizativa.

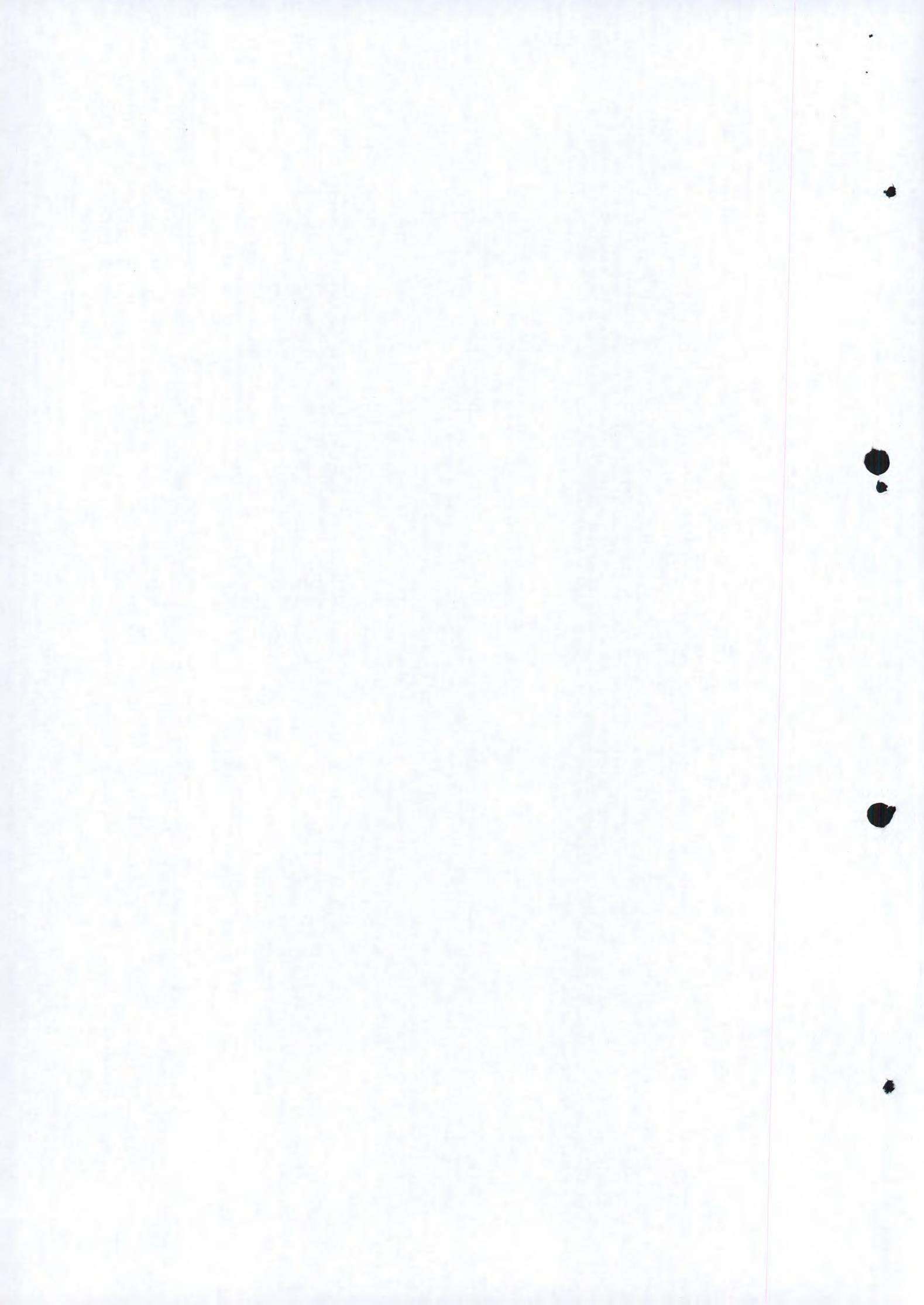
**QUINTA:** De tener que instrumentar nuevos procedimientos y/o tareas necesarias para la ejecución a que se hace referencia en las cláusulas precedentes, los mismos se concretarán mediante anexos complementarios que se formalizarán por escrito y una vez consensuados, pasaran a formar parte integrante del presente acuerdo.

**SEXTA:** La documentación a intercambiar será de igual calidad a la que es de uso corriente para quien la suministra y será provista por los mismos medios con los que ésta opera (soporte digital). Para su determinación se especificará, en las "notas de pedido" a convenir, todo detalle y característica al respecto.

**SÉPTIMA:** Las partes recíprocamente intercambiarán asesoramiento técnico en forma gratuita, para el análisis e interpretación de la información a procesar, tendiente a un mejor aprovechamiento de la misma, sin que ello genere retribución de ninguna naturaleza.

**OCTAVA:** Cada una de las partes absorberá los gastos que le demande la implementación de los distintos procedimientos, equipos, personal y demás elementos que deban utilizar para suministrar adecuadamente la información.

**NOVENA:** Los plazos de entrega de documentación y/o información serán acordados por las partes, según las pautas y procedimientos que al efecto también se establezcan quedando supeditados los mismos a la complejidad del trabajo.





DIRECCIÓN de GEODESIA  
MINISTERIO de INFRAESTRUCTURA

**DECIMA:** La Dirección podrá instalar en el Municipio los equipos informáticos necesarios para concretar los objetivos propuestos en el presente.

**DECIMO PRIMERA:** De entenderlo necesario la Dirección, el Municipio destinará un espacio físico para el desarrollo de la labor del personal destacado por la Dirección de Geodesia, y comunicará el o los funcionarios municipales que quedarán afectados para entender sobre los aspectos operativos del presente CONVENIO.

**DECIMO SEGUNDA:** Toda la información intercambiada entre las partes será considerada confidencial y no será utilizada para fines ajenos a los del presente ni podrá ser suministrada a terceros y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.

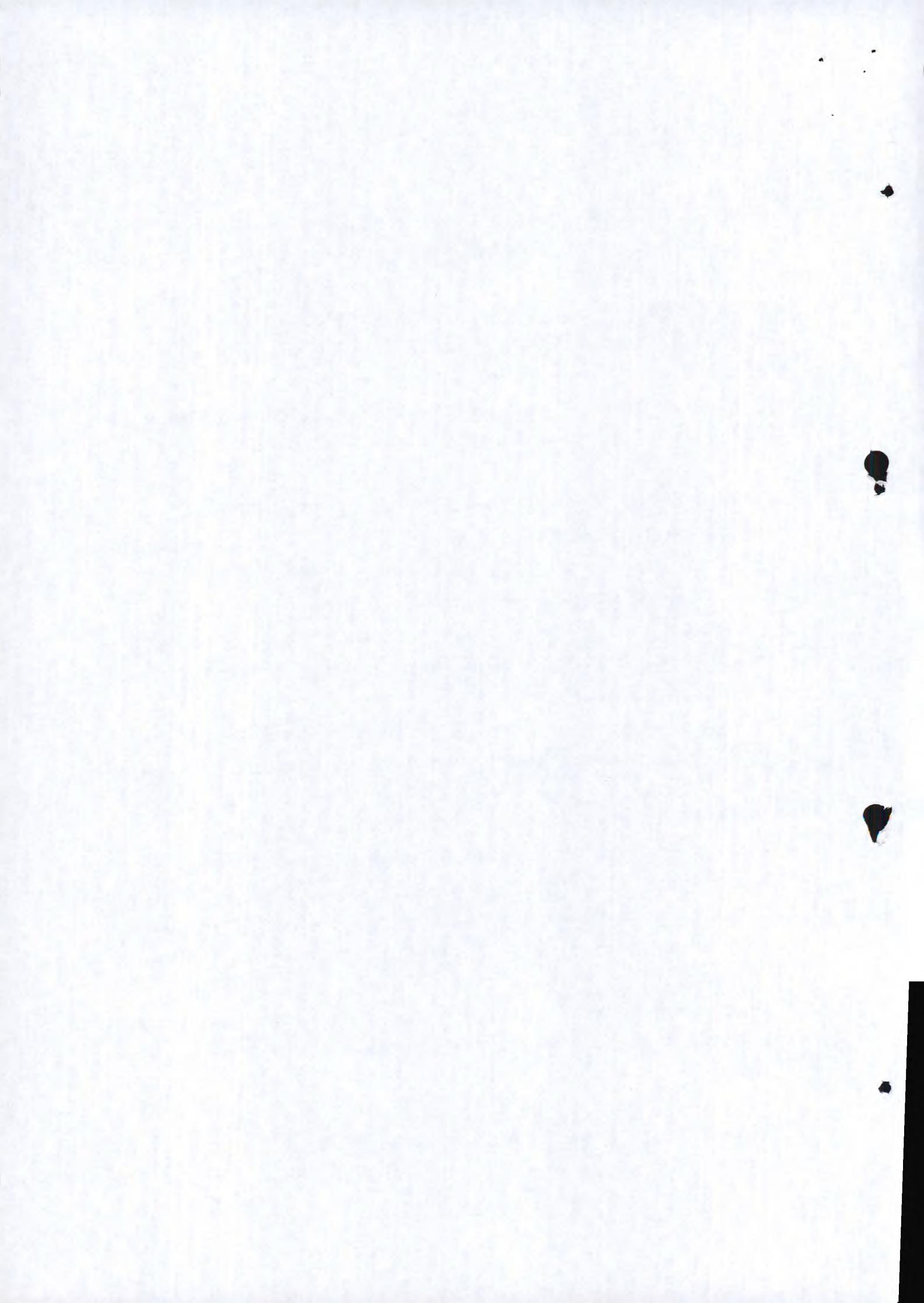
A los fines de esta cláusula serán considerados terceros toda persona física o jurídica de derecho público y/o privado ajena a las partes que suscriben el presente, inclusive otras Municipalidades.

La violación del acuerdo generará automáticamente responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes que puedan ocasionársele a la otra parte.

**DECIMO TERCERA:** El presente CONVENIO tendrá una duración de dos (2) años, comenzando su ejecución a partir de la aprobación por el Ministerio de Infraestructura. A la fecha de su vencimiento quedará automáticamente prorrogado, excepto que cualquiera de las partes notifique a la otra por medio fehaciente con no menos de noventa (90) días de anticipación su voluntad de no prorrogarlo.

La Dirección podrá tener por extinguido este acuerdo si el Municipio incumple los compromisos asumidos en el mismo. La extinción se producirá previo otorgar un plazo de 30 días para cumplir con la obligación requerida.

**DECIMA CUARTA:** Las partes constituyen domicilio en: a) La Dirección en Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, Piso 12, ciudad de La Plata, Partido de La Plata;



CORRESPONDE Expl. Letra D N° 41.305

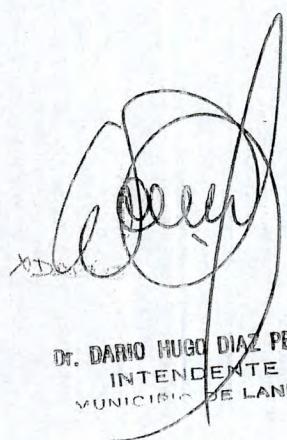
Año 12



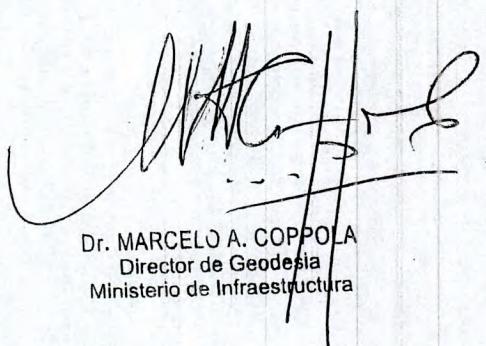
DIRECCIÓN de GEODESIA  
MINISTERIO de INFRAESTRUCTURA

VAL DE JOB b) El Municipio en la calle Hipólito Yrigoyen 3863, de la ciudad Lanús, Partido de Lanús.

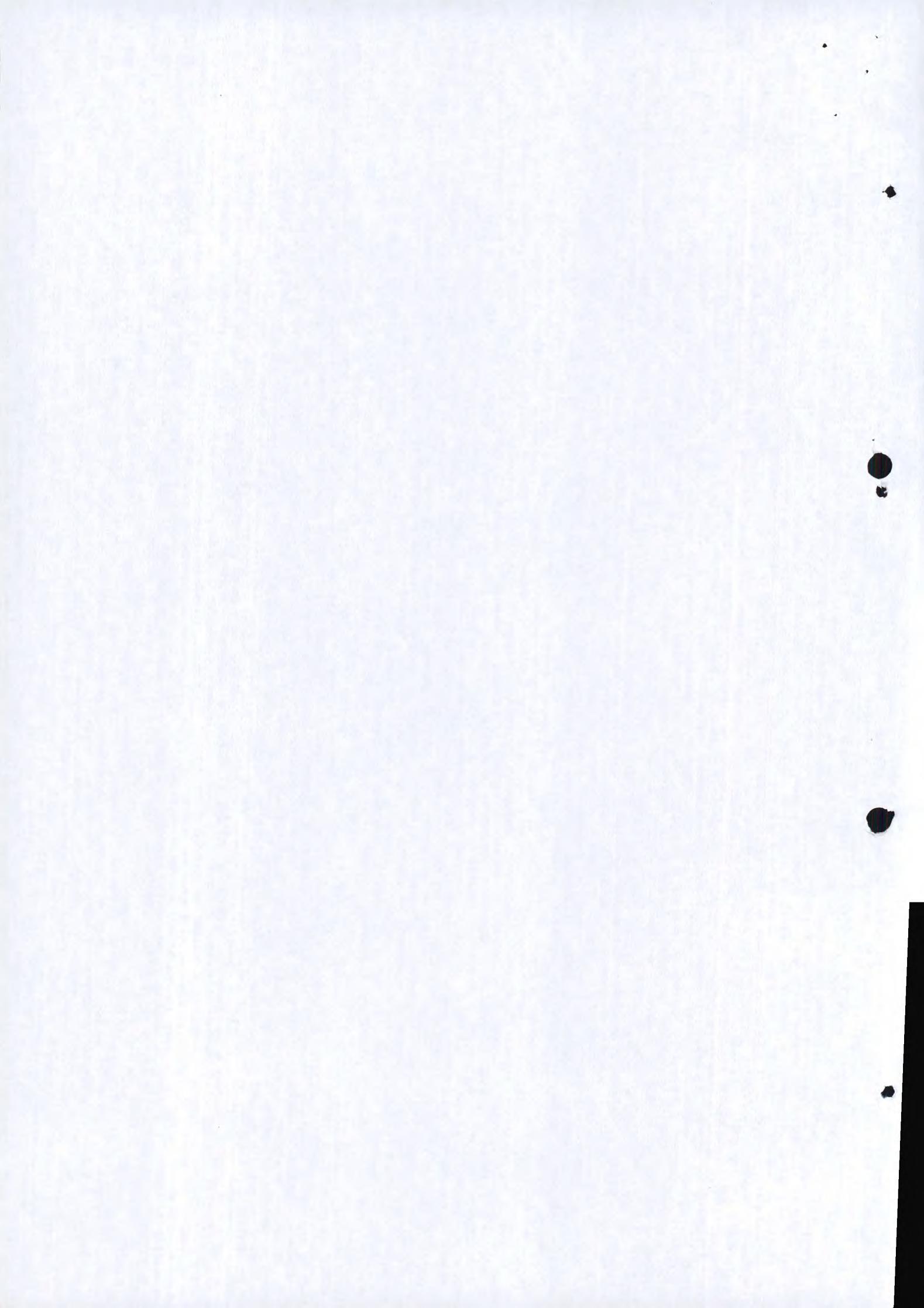
En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2012.



Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANUS



Dr. MARCELO A. COPPOLA  
Director de Geodesia  
Ministerio de Infraestructura





AL DE PLANO

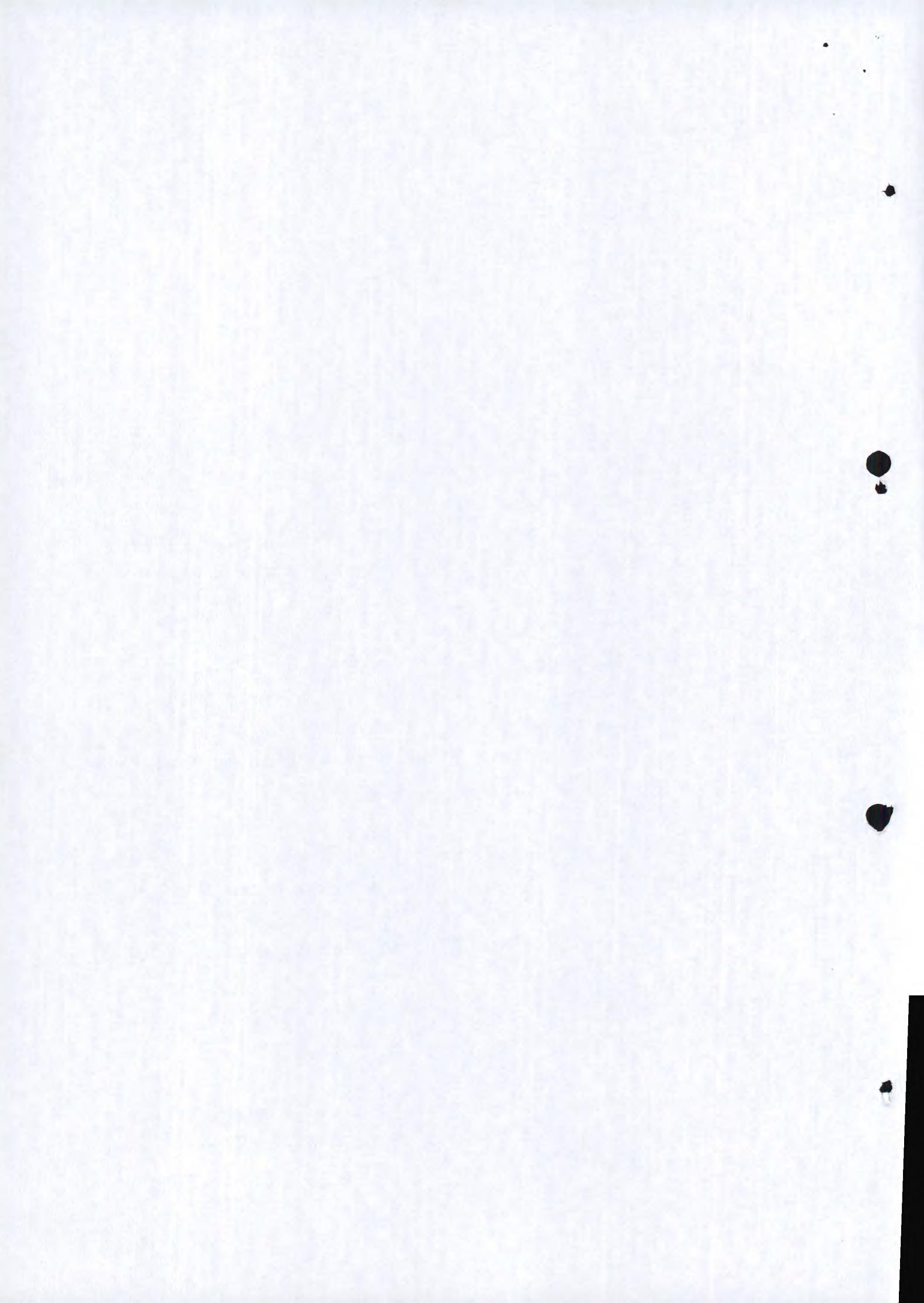
## ANEXO I

I.

1) El Municipio se compromete a:

- a) Comunicar los datos correspondientes a modificaciones que haga al mantenimiento de la cartografía (nombres de calles, apertura de nuevas vías de comunicación, ubicación de edificios públicos, escuelas, redes de servicios públicos, etc.) de su jurisdicción. Informar sobre ordenanzas que modifiquen los códigos de edificación y en general cualquier novedad que haga al mantenimiento de la información cartográfica y poder y aplicación de la ley 8912.
- b) Podrán utilizarse medios telemáticos para el intercambio de información, a través de los mecanismos que establezca la Dirección de Geodesia que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. A tal efecto, la Municipalidad deberá disponer de una dirección de correo electrónico destinada a tal fin y acceso a Internet.
- c) Suministrar la cartografía rural y urbana en archivo digital y el archivo con el código de planeamiento urbano (relacionado con la nomenclatura catastral).
- d) Suministrar el mapa (gráfico) del ejido urbano con indicación de calles y altura.
- e) Permitir a la Dirección de Geodesia, en el ámbito Municipal, la publicidad de sus acciones y tareas.
- f) Arbitrar los medios para la conservación de los puntos de la Red Provincial y que los mismos no sean removidos con la construcción de nuevas obras o refacción de existentes.

WJ





DIRECCIÓN de GEODESIA  
MINISTERIO de INFRAESTRUCTURA

Para todas estas acciones la Municipalidad se comprometerá a establecer las normas pertinentes en su jurisdicción.

2) La Dirección se compromete a:

- a) Proveer al Municipio del asesoramiento técnico y profesional necesario para un mejor cumplimiento de los objetivos propuestos en este acuerdo.
- b) Suministrar los datos cartográficos que posee el Departamento Cartográfico y altimétricos del Departamento Topográfico del partido.
- c) Suministrar copias de las Cartas a Escalas 1:25.000 y 1:5.000 del partido.

II.

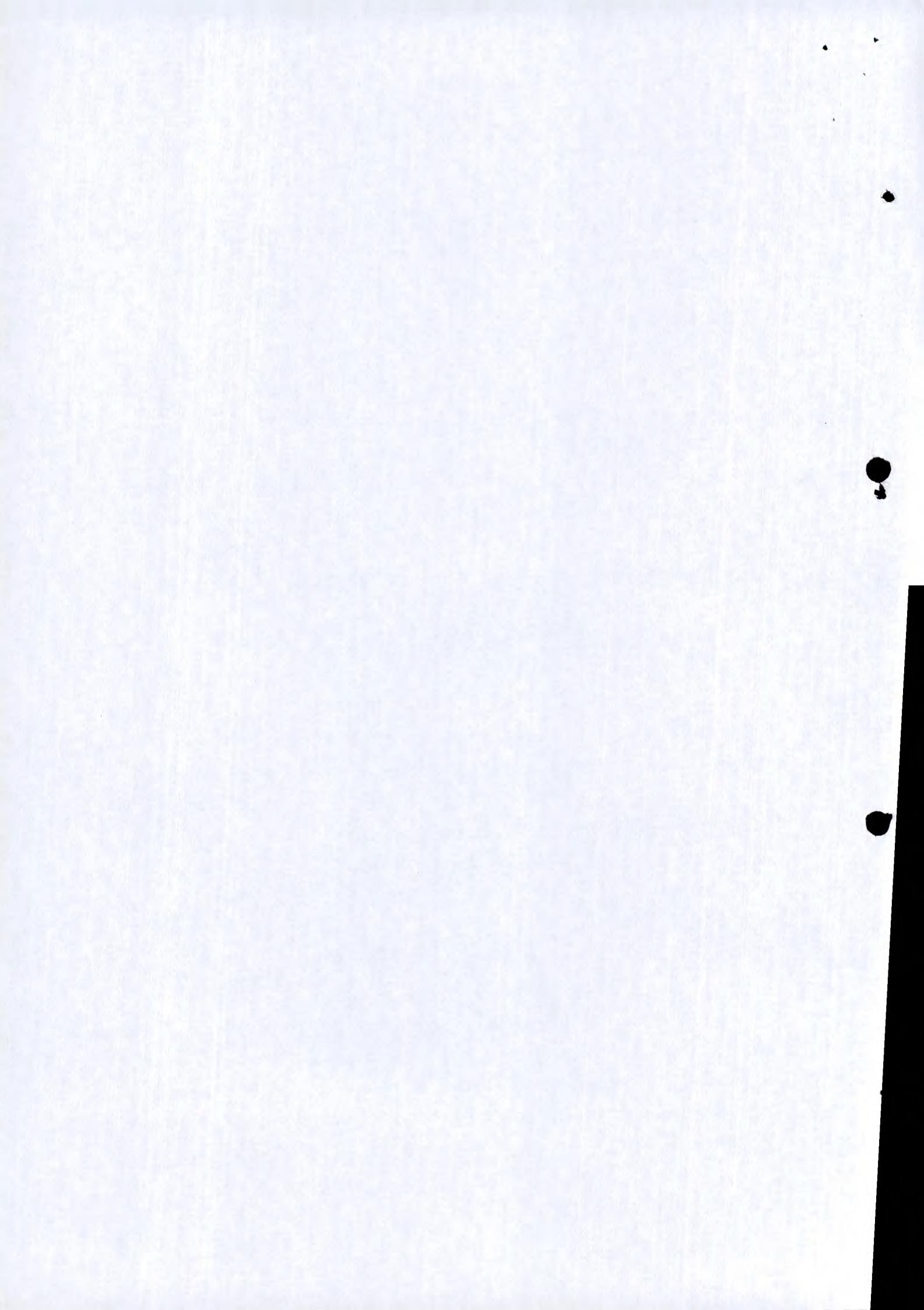
1) Para el cumplimiento de lo detallado:

- a) En 2-a), de ser necesaria la comparecencia en el lugar, deberá evaluarse el costo de viáticos y comisiones que serán soportadas por el requirente.
- b) El costo del soporte de la información (digital o papel) será a cargo del Municipio que la recibe.

III.

1) Para las especificaciones técnicas.

- a) La información a intercambiar, cuando se haga formato digital, será en extensión dxf o shp. Además se deberá entregar para la parte vectorial los metadatos correspondientes (sistema de coordenadas, sistema de proyección, fuente origen, descripción de la cobertura, etc.) y para la parte alfanumérica el diseño de registro.



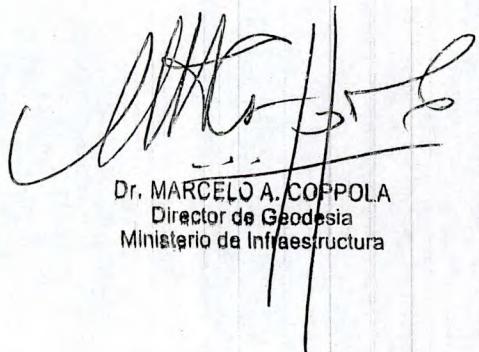


- L DE PLAT b) Todos estos datos deberán ser entregados por cada cobertura que conforme la parte gráfica.

IV.

- 1) Los datos preexistentes podrán entregarse en el estado en que se encuentren.
- 2) Los datos que se conformen a partir de la firma del presente deberán responder a las especificaciones técnicas citadas precedentemente.

  
DARÍO HUGO DÍAZ PÉREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
Dr. MARCELO A. COPPOLA  
Director de Geodesia  
Ministerio de Infraestructura

